



Modifica estructura orgánica del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1208

SANTIAGO, 3 DE ABRIL DE 2014

VISTOS:



Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre acceso a la información pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2 de marzo de 2009, que aprueba el Reglamento de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en la Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de


GEN / ALR

Distribución:

- División de Administración y Finanzas
- División Territorial
- División Programática y Subdirección Nacional
- División Jurídica
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Estudios
- Departamento de Auditoría Interna
- Direcciones Regionales

S-2729

personal a los funcionarios públicos que indica, en el Decreto Exento N° 33, de 22 de marzo de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Supremo N° 831, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 20.502 creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2.- Que este Servicio se encuentra sujeto a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la Ley N° 19.882. Por su parte, el personal de planta y a contrata está afecto a la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; al régimen de remuneraciones contemplado en el decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria, y al decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece un nuevo sistema de pensiones.
- 3.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estableciéndose en el Artículo Primero, letra A, la existencia de un Director Nacional, 4 Jefes de División, 15 Directores Regionales y 3 Jefes de Departamento.
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los jefes de servicio les corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
- 5.- Que, la superioridad de este Servicio puede establecer al interior de éste las unidades que estime necesarias para su correcto funcionamiento, siempre que ellas correspondan a un nivel inferior a las contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° de la referida ley deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónico, una serie de antecedentes que la misma norma enumera, entre los que se encuentra: a) su estructura orgánica y b) las facultades, funciones y atribuciones de cada uno de sus unidades u órganos internos.
- 7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio, se aprobó la estructura orgánica y funciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 8.- Que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que correspondan, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.
- 9.- Que, en el marco de lo que se viene exponiendo, se ha determinado adecuar la estructura orgánica de este Servicio, modificándola con el fin de que responda mejor a su misión y objetivos, así como a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Sustitúyase la frase “De la División Programática”, que aparece en el Título I, en el Título IV y en el Título V, de la Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este origen, por la frase “De la División Programática y Subdirección Nacional”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sustitúyase el artículo 20 de la Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este origen por uno del siguiente tenor:

“Existirá una División Programática que ejercerá también las funciones de Subdirección Nacional y será, en tal carácter, la máxima colaboradora de la Dirección Nacional. En cuanto División Programática le corresponderá la coordinación general del Servicio, y diseñar, implementar y evaluar políticas y programas en materia de drogas y alcohol dentro del ámbito de competencias del Servicio. Para estos efectos, deberá considerar las condicionantes ambientales, los factores de riesgo y los determinantes sociales del consumo de drogas y alcohol mediante una gestión participativa con el intersector.

Asimismo, en el ámbito de estas funciones, le corresponde asesorar y fortalecer la labor de las Direcciones Regionales, explorar y desarrollar nuevas iniciativas y acciones a ser incorporadas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, transmitir, por orden del Director(a) Nacional, instrucciones a las unidades del Servicio; coordinar a nivel general del Servicio la ejecución de los programas preventivos del consumo e ingestión abusiva de alcohol y ejercer las demás funciones que determine el Jefe Superior del Servicio

Para el cumplimiento de sus funciones, esta División estará conformada por las áreas de Prevención, Tratamiento, Integración Social y Formación de Capital Humano.”

ARTÍCULO TERCERO: Elimínese la letra “c) Unidad de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol” del N° IV) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio.



ARTÍCULO CUARTO: Sustitúyase la “,” que aparece entre la voz “Territorial” y el artículo “el” del inciso cuarto del artículo 25 de la Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio, por el ilativo “y”.

ARTÍCULO QUINTO: Elimínese la frase “y de la Unidad de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol” que aparece al final del inciso cuarto del artículo 25 de la Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Deróguese el párrafo 3° del Título V y el artículo 28 de la Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Elimínense las letras h) e i) del artículo 34 de la Resolución Exenta N° 924 de 7 de marzo de 2014, de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DIRECTORA PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
NACIONAL DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE